



RADICADO	08001-31-53-005-2018-00304-00
CLASE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MARGARITA NAVARRO DE CONRADO
DEMANDADO	EDUARDO RUBIO CONTRERAS Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. CUATRO (04) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Procede el juzgado a pronunciarse sobre el escrito presentado por el doctor Carlos Charris Tete en el que manifiesta:

solicito a usted se sirva declarar la ILEGALIDAD del auto de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual el despacho ordenó tener como testigos a las señoras MARIA CARMELA MORALES MUÑOZ y SUSANA MARIA MENDOZA SUAREZ, en reemplazo de los señores WILLIAM EFREN MEZA y ENITH AURORA ARIZA DE ALGARIN, en razón a que la solicitud elevada por el suscrito no cumple con las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G.P.

En efecto, señora juez, este tipo de solicitud debe hacerse a través de una reforma a la demanda debido a que hay alteración de la misma, por haberse solicitado o allegado nuevas pruebas (en este caso testimoniales), tal como lo prevé la norma en cita.

Frente a lo anterior, se le hace saber al doctor Charris, que este juzgado en audiencia de fecha 7 de diciembre de 2023 resolvió apartase del auto de fecha 3 de octubre de 2023 con relación al decreto de pruebas testimoniales quedando en firme dicha decisión, por lo que no hay lugar a realizar un nuevo pronunciamiento sobre el mismo punto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Hacerle saber al apoderado Carlos Charris que el juzgado ya se pronunció con relación a la ilegalidad del auto de fecha 3 de octubre de 2023.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUEZ

Por anotación en estado

Nº. 37

Notifico el auto anterior

Barranquilla, 5 MARZO 2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d7714f2e2a68dbf234d67fbcfb78484b4fc21f5dfc88a45be71592e57773f**

Documento generado en 04/03/2024 03:37:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>